

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0003860

Asunto: Solicitud de patente para: **“TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE, HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO”**

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 04 de noviembre de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **1978**, notificado por fijación en lista el 22 de febrero de 2018.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **12** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han modificado la reivindicación 1 de manera que se ha eliminado la expresión “y/o” y se ha incluido una reivindicación nueva que contiene la variante de las

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

características descritas en la reivindicación 1 con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

2. Se ha modificado la reivindicación 1 de manera que se ha incluido el fragmento *“Además de las fibras”* con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio. Dicha modificación se encuentra debidamente soportada en la línea 21, página 9 de la descripción de la presente solicitud.

3. Se ha modificado la reivindicación 7 de manera que se ha eliminado la expresión *“preferentemente”* y se ha incluido una reivindicación nueva que contiene la variante de las características descritas en la reivindicación 1 con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

4. Se ha modificado la reivindicación 4 de manera que ahora se incluye que *“los elementos de desintegración (2) son un material que tiene un tiempo de desintegración 10% mayor”* con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 a 10 por referirse a características técnicas esenciales empleando términos que supuestamente son muy generales, tales como *“una composición humectante”, “fibras esenciales hechas por el hombre”, “elementos de desintegración”, “elementos botánicos”, “un papel que contiene un agente resistente a la humedad”, “material no tejido”, “material de película”, “tienen un color o tinte diferente al resto del material no tejido”, “tienen una forma decorativa y/o informativa, tal como símbolos, caracteres, logotipos y lo similar”*, se desea poner de presente que la mayoría de estas expresiones describen características básicas de las reivindicaciones y se encuentran plenamente soportados en la descripción. De hecho, se puede encontrar una completa explicación de las expresiones *“elementos de desintegración”* y *“elementos botánicos”* en las páginas 2 y 3 y en la página 67 de la descripción de la presente solicitud, respectivamente. Adicionalmente, se desea poner de presente que el contexto en el cual están empleando estos términos, como una persona normalmente versada en el campo de la técnica podría reconocer que estos son términos ampliamente conocidos con un significado muy claro y poco ambiguo y por tanto no se hace necesario incluir o especificar otros elementos de la toallita húmeda o pañuelo de papel reclamado en la presente invención. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 y 7 por contener las expresiones *“y/o”* y *“preferentemente”* precediendo una característica puesto que no son limitativas, se desea poner de presente que dichas expresiones han sido eliminadas y dichas características han sido incluidas en nuevas reivindicaciones dependientes. Considerando las modificaciones realizadas, estas objeciones se deben tener por superadas.

3. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 4 y 7 por contener los términos *“menor”, “por debajo”, “el grosor del material no tejido”* dado que se consideran imprecisas, se desea poner de presente nuestro desacuerdo toda vez que dichas expresiones tienen un significado matemático y que este tipo de mediciones son claramente entendidos y empleados por una persona normalmente versada en la materia y siguen los estándares que se usan dentro de este campo de la tecnología. Adicionalmente, se debe resaltar que la reivindicación 4 ha sido modificada de tal manera que se indica que *“10% mayor”*. Dicha modificación se encuentra soportada en la descripción en la línea 23 de la página 11. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 3 y 4 por contener los fragmentos *“son de un material que tiene un tiempo de desintegración, según se mide por la norma francesa NF Q 34-020, que difiere del material no tejido”, “son un material que tiene un tiempo de desintegración menor, según se mide por la norma francesa NF Q 34-020, en comparación con el material no tejido”* dado que supuestamente definen uno de los componentes de la invención únicamente por sus parámetros, se desea poner de presente que dichos parámetros en efecto corresponden a una forma de caracterizar los elementos estructurales de los *“elementos de desintegración”*. Teniendo en cuenta las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 y 8 por contener las expresiones *“hidráulicamente entrelazado”, “los elementos de desintegración se incrustan mediante fibras en el material no tejido”* puesto que se define al producto en términos de su procedimiento de fabricación, se desea poner de presente que contrario a la perspectiva del Examinador, estas corresponden a características que normalmente se

incluyen en el material y por lo tanto claramente corresponden a características del material. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

6. Con respecto a la objeción frente al pliego reivindicatorio por contener la expresión “elementos de desintegración”, se desea aclarar que esa expresión indica que los elementos de desintegración se proporcionan en el material no tejido además de las fibras de pulpa y/o fibras sintéticas o artificiales. Este fragmento ha sido modificado en la reivindicación 1 con el fin de dar mayor claridad a dicha característica fundamental de la invención. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción debe tenerse por superada.

7. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 9 y 10 por contener las expresiones *“tienen un color o tinte diferente al resto del material no tejido”*, *“tienen una forma decorativa y/o informativa, tal como símbolos, caracteres, logotipos y lo similar”*, se desea poner de presente nuestro desacuerdo toda vez que esas expresiones son empleadas para caracterizar los elementos estructurales denominados “elementos de desintegración” con el fin de distinguirlos de otros tipos de elementos de desintegración, como lo son los patrones regulares. Teniendo en cuenta las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

8. Con respecto a la sugerencia de incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, se desea poner de presente que los mismos han sido incluidos en el nuevo pliego reivindicatorio, por lo cual esta objeción se debe tener por superada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su despacho determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento WO/2013/015735 titulado "*Flushable moist wipe or hygiene tissue and a method for making it*" que divulga una toallita húmeda apta para inodoro que comprende un material no tejido entrelazado hidráulicamente impregnado con una composición humectante.
2. D2, referido al documento US 2011/0152164 titulado "*Wet wipe having improved cleaning capabilities*" que enseña una toallita húmeda que es formada por una estructura no tejida que comprende dos materiales fibrosos.

EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. En primer lugar se desea poner de presente se ha modificado la reivindicación independiente 1 de manera que se ha incluido que "los elementos de desintegración se proporcionan en el material no tejido además de las fibras de pulpa y/o fibras sintéticas o artificiales" con el fin de darle mayor claridad a la materia a proteger en la presente invención, así como también distanciarla aún más del arte previo.
2. El objetivo técnico a resolver en el documentó de D2 es muy diferente del problema técnico a resolver en la presente invención, especialmente en la reivindicación 1, dado que corresponde a proveer una toallita húmeda que tenga una superficie texturizada con una limpieza similar en ambos lados de la toallita. Adicionalmente, el documento D2 es completamente silencioso respecto a cualquier problema de enjuague.

Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia no emplearía las enseñanzas del documento D2 para mejorar los problemas relacionados con el enjuague.

3. Adicionalmente, la toallita húmeda del documento D2 difiere de aquella que se reclama en la reivindicación 1 de la presente invención con respecto a cómo los *“elementos de desintegración”*, las crestas, los picos o las regiones desplazadas respectivamente, son formadas. De acuerdo con lo descrito en la reivindicación 1 de la presente invención los *“elementos de desintegración”* se proporcionan en el material no tejido además de las fibras de pulpa y/o fibras sintéticas o artificiales, lo cual no está descrito ni sugerido en el documento D2. De acuerdo con D2, las fibras mismas forman las crestas, los picos o regiones desplazadas.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su despacho considere que la modificación introducida al pliego amerita revisión adicional, solicito un tercer examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **12** reivindicaciones de la presente solicitud.

2. Pago en línea correspondiente a la solicitud de segundo Examen de patentabilidad
3. Pago en línea correspondiente a 02 reivindicaciones adicionales

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-11256-0841-0468-7
DPG\DPG\ID-300985\WPC11256
No. M-2018-300985\DPG